



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 735 /12

VISTO:

La solicitud cursada por la Comisión ad hoc de Productores Agropecuarios de Roldán, establecida en el régimen de la Ordenanza N° 719/11.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme al mencionado requerimiento, se solicita al Honorable Cuerpo la eximición del pago de un semestre del año 2.012 de la tasa por hectárea.

Que la condición expuesta para acceder a la exención de referencia, es no presentar deudas de tributos municipales al 31 de Octubre 2.012 por parte de los ruralistas de la ciudad.

Que la Ley Orgánica de Municipios N° 2756, faculta a este Concejo Municipal a otorgar las exenciones de cualquier naturaleza que se refiera al sistema tributario del Municipio.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Exímase en forma excepcional, el pago del segundo período 2.012 de la TASA POR HECTÁREA que liquida y percibe la Municipalidad de Roldán conforme a la Ordenanza Tributaria 226/96 y modificatorias.

Artículo 2º: Dispóngase que la exención precedentemente expuesta se aplicará de la siguiente manera:

- a) Para los contribuyentes que han abonado la primera cuota con vencimiento en fecha 30 de junio de 2.012 y no registren deudas tributarias con el Municipio al 31 de Octubre de 2.012, se dispone que estarán exentos del pago de la segunda cuota que vence el 31 de Diciembre de 2.012 y la exención será automática.
- b) Para los contribuyentes que no han abonado las tasas por hectárea, gozarán de este beneficio, en la medida que regularicen su situación abonando todos los períodos no prescriptos y no registren deudas tributarias con el Municipio al 31 de Octubre de 2.012. Se podrán acoger a este beneficio hasta el 31/10/2.012.



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez643@roldan.gov.ar

Artículo 3°: Exclúyase de lo establecido en la presente ordenanza a todo contribuyente que por deudas anteriores o posteriores de la tasa por hectárea, su cobro esté vía apremio judicial.

Artículo 4°: Notifíquese la presente Ordenanza al Centro Tributario dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Roldán.-

Artículo 5°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 13 de Septiembre de 2.012.-